MINERA SAN CRISTÓBAL S.A.

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MSC- 11002135 SUSCRITO ENTRE MINERA SAN CRISTÓBAL S.A. Y EPCM S.R.L.

La presente acta se suscribe entre Minera San Cristóbal S.A. representada por Reinaldo Montaño en adelante denominada la "**EMPRESA**" por una parte, y de la otra, la empresa EPCM S.R.L., representada por Jaime Timoteo Eguivar Zamora. En mérito al poder notariado No. 998/2011 quien para efectos de la siguiente Acta se denominará el "**CONTRATISTA**", quienes convienen la suscripción de la presente Acta de Terminación de Contrato estableciendo constancia de los siguientes puntos:

PRIMERA: (Antecedentes).-

1.1. En fecha 07 de Agosto de 2012 se suscribió entre las partes el Contrato de Prestación de Servicios MSC 11002135 con un plazo de ejecución de 35 días, desde el 7 de Agosto de 2012 hasta el 11 de Septiembre de 2012.

1.2. El objeto del Contrato MSC 11002135 era la prestación de servicios de ***"Elaboración de Ingeniería Conceptual para la instalación de un nuevo espesador de relaves".***

1.3. Al presente, al haber concluido legalmente el plazo determinado para la ejecución del contrato y de acuerdo a comunicación del Supervisor del Contrato, se deja constancia de la terminación del referido contrato.

SEGUNDA: (Terminación del Contrato).-

Por el presente, habiéndose cumplido el plazo y objeto contractual, las partes acuerdan dar por terminado (finalizado) el Contrato MSC 11002135 suscrito en fecha 07 de Agosto de 2012 a partir de la fecha.

Para tal efecto, las partes establecen que:

El CONTRATISTA ha concluido con el servicio objeto del contrato a entera satisfacción de la EMPRESA de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato y los documentos que forman parte de la misma, habiéndose concluido todas las actividades y hecho entrega de todos los productos establecidos en el contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que únicamente se encuentra pendiente de pago a favor del **CONTRATISTA** el monto total de **USD 32860.00 (treinta y dos mil ochocientos sesenta 00/100 Dólares americanos).**

TERCERA: (DESMOVILIZACION DEL CONTRATISTA).- Por otra parte se deja constancia de que todos los bienes y equipos ingresados por el CONTRATISTA han sido desmovilizados bajo inventario y que no queda en sitio ningún bien de propiedad del CONTRATISTA.

CUARTA: (BIENES Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA) Al haberse proporcionado al CONTRATISTA bienes de propiedad de la EMPRESA para la realización del servicio (obra) objeto del contrato, no habiéndose detectado daño, merma o deterioro notable en ninguno de los bienes y equipos devueltos.

QUINTA: (RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO)

El CONTRATISTA manifiesta no tener ninguna deuda pendiente con subcontratistas o terceros en vinculación con el servicio (obra) objeto del contrato MSC 11002135, teniendo esta cláusula calidad de declaración jurada y estableciéndose que la empresa no asumirá ningún reclamo o responsabilidad que pudiese reportarse en este sentido.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido de la presente Acta y por tanto declaran que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento entre ellas derivadas del Contrato MSC 11002135 o de cualquier otra índole, concluyendo de esta manera cualquier relación contractual existente entre las Partes. Esta terminación produce efectos a partir de fecha 28 de Febrero de 2013.

Reto Ramos p/
Reinaldo Montaño
MINERA SAN CRISTÓBAL S.A.

Jaime Timoteo Eguivar Zamora
CONTRATISTA

EPCM Consultores SRL